

INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN SOBRE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 9 de junio de 2015 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación mediante Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 199, de 20 de agosto de 2015.

En la cláusula primera del mencionado convenio consta la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la propia Comunidad Autónoma y de las Entidades locales ubicadas en su territorio que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará en todo caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el repetido convenio.

A lo anterior, es de aplicación especialmente la siguiente normativa:

- Disposición adicional 2.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Disposición Adicional 2.^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional 2.^a de la LPAC establece:

“Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades

Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas”.

El convenio celebrado entre el Gobierno central y el autonómico, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación, como se ha dicho, mediante Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 199, de 20 de agosto de 2015, se inscribe en las previsiones de la citada disposición adicional 2.ª LPAC, abriéndose a las entidades locales aragonesas, a través del oportuno acuerdo de adhesión, aunque se observa la ausencia de aplicaciones como las relativas al archivo único electrónico, a la de habilitados o a la de apoderamientos.

Asimismo, el negocio jurídico objeto de informe se incardina en la cooperación voluntaria entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las Entidades locales, que se articula a través de convenio, al que alude el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Segundo. Esta entidad local dispone ya a través de la plataforma Gestiona de algunas de estas herramientas, si bien es necesario, en cualquier caso, además de la utilización de la Red SARA el uso de la herramienta de Intermediación de datos entre Administraciones Públicas a fin de cumplir con los artículos 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., que otorgar el derecho a los interesados -con la consiguiente obligación para las administraciones públicas- “a no presentar datos y documentos (...) que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.”

Tercero. En cumplimiento de lo previsto en la D.A.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, ya que el mismo exigirá posteriormente la formalización de un Acuerdo de adhesión -que se considera de naturaleza convencional- y dada la vigencia del convenio entre el estado y la Comunidad Autónoma, al que se adhiere la entidad local –tres años con posibilidad de prórrogas anuales indefinidas-.

Cuarto. El presente informe sirve como Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que la necesidad y oportunidad de la firma del posible convenio deriva de las obligaciones de la administración electrónica impuestas por las Leyes 39/2015 y 40/2015, quedando suficientemente justificadas en la Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 199, de 20 de agosto de 2015, a cuyo texto nos remitimos. Por otro lado el convenio de colaboración publicado por esta Resolución hace mención expresa de la inexistencia de contraprestación, no siendo de modo alguno su objeto de naturaleza contractual.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la adhesión de esta entidad al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación mediante Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 199, de 20 de agosto de 2015.

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de dictamen mejor fundado en Derecho, y del superior criterio de la Corporación.

....., de de 2016

El Secretario-Interventor,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

Asunto: **Adhesión al convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica**

Visto:

Primero. Que con fecha 9 de junio de 2015 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya prestación mutua se llevará a cabo en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica.

Segundo. Que el objeto asimismo del mencionado convenio es la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Convenio.

Tercero. El informe de la Secretaría-Intervención de fecha de de 2016.

Cuarto. Teniendo en cuenta que este ayuntamiento tiene implantada como herramienta de gestión administrativa GESTIONA, lo que hace que, por motivos de oportunidad, de modo inmediato para cumplir con las obligaciones de administración electrónica, tenga que utilizar la herramienta de plataforma de intermediación de datos ofrecida por el Estado -SCSP-, además de la Red SARA que ya se viene utilizando.

Esta comisión, por propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Adherirse el Ayuntamiento de al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, convenio y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo.

....., de de 2016

El Presidente de la Comisión,

El Secretario-Interventor,

ACUERDO DE LA SESIÓN DE PLENO DEL DE DE 2016

ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Visto:

Primero. Que con fecha 9 de junio de 2015 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya prestación mutua se llevará a cabo en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica.

Segundo. Que el objeto asimismo del mencionado convenio es la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Convenio.

Tercero. El informe de la Secretaría-Intervención de fecha de de 2016.

Cuarto. Teniendo en cuenta que este ayuntamiento tiene implantada como herramienta de gestión administrativa GESTIONA, lo que hace que, por motivos de oportunidad, de modo inmediato para cumplir con las obligaciones de administración electrónica tenga que utilizar la herramienta de plataforma de intermediación de datos ofrecida por el Estado -SCSP-, además de la Red SARA que ya se viene utilizando.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por lo siguiente:

Adherirse el Ayuntamiento de al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, convenio y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo.

Cúmplase:

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

NOTA: El presente certificado de acuerdo plenario acordando la adhesión al convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica, debe enviarse o bien en papel a la dirección que aparece al pie de este oficio o bien firmado electrónicamente a través de los correos electrónicos que se facilitarán desde el Servicio de Asesoría Jurídica de esta Diputación Provincial si desea usarse esta forma de envío.

Para su conocimiento y efectos oportunos, se remite certificación del acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día....., sobre adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica.

....., de de 2016

El Alcalde-Presidente,

D., SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE
.....

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el
....., adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Visto:

Primero. Que con fecha 9 de junio de 2015 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya prestación mutua se llevará a cabo en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica.

Segundo. Que el objeto asimismo del mencionado convenio es la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Convenio.

Tercero. El informe de la Secretaría-Intervención de fecha de de 2016.

Cuarto. Teniendo en cuenta que este ayuntamiento tiene implantada como herramienta de gestión administrativa GESTIONA, lo que hace que, por motivos de oportunidad, de modo inmediato para cumplir con las obligaciones de administración electrónica tenga que utilizar la herramienta de plataforma de intermediación de datos ofrecida por el Estado -SCSP-, además de la Red SARA que ya se viene utilizando.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por lo siguiente:

Adherirse el Ayuntamiento de al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, convenio y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo.”

Y para que conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde de la Corporación, en, a de de dos mil dieciséis.

VºBº El Alcalde-Presidente